



Municipalidad
de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210

San Isidro, 25 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Memorandum N° 026-2017-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos, el Informe N° 180-2017-1320-SO-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras, el Memorandum N° 195-2017-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y el Informe N° 0308-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, la Municipalidad de San Isidro suscribió el Contrato N° 113-2016-MSI con la empresa YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Urbano de la Calle Burgos en el Sector 1, distrito de San Isidro - Lima", por el monto de S/ 1 256,859.11 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve con 11/00 soles), incluido todo los impuestos de Ley, derivado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 052-2016-CS/MSI;

Que, mediante Memorando N° 026-2017-1330-SP-GDD-MSI de fecha 23 de febrero de 2017, la Subgerencia de Proyectos comunica a la Subgerencia de Obras la necesidad de ejecutar las siguientes modificaciones a la obra, las mismas que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato:

- Cambio de diseño del bordado, adecuando el mismo a lo dispuesto mediante la actualización del Manual de Dispositivos de Control de tránsito Automotor para calles y carreteras, aprobado mediante Resolución Directoral N° 16-2016-MTC/14, así como la modificación de la distribución de dichos elementos a lo largo del proyecto, además de la reubicación de maceteros y la inclusión de las perforaciones de drenaje para los mismos.*
- Cambio del trazo en la intersección de la Calle Burgos cuadra 02, en esquina con la Av. Guillermo Prescott, motivada por la habilitación del acceso a los tres (03) estacionamientos ostenta el Nido ubicado en Calle Burgos N° 223, los mismos que cuentan con la correspondiente autorización.*
- La no ejecución del sembrado de árboles en las bermas del lado impar de la Calle Burgos, a lo largo de las cuadras 5, 4 y 3, en vista de la existencia de redes de gas y la norma de seguridad aplicables, así como la modificación en el trazado de las bermas de la cuadra 3 (lado impar);*

Que, con Carta N° 094-2017-1320-SO-GDD/MSI de fecha 24 de febrero de 2017, la Subgerencia de Obras informa al Contratista de las modificaciones que deben realizarse a la obra y que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato a fin de que se adopten las acciones pertinentes y que no afecten el normal desarrollo de la ejecución de la obra;

Que, mediante anotación realizada en el Asiento N° 58 del Cuaderno de Obra de fecha 25 de febrero de 2017, el Residente de Obra señala las variaciones del proyecto conforme a lo comunicado por la entidad mediante Carta N° 094-2017-1320-SO-GDD/MSI. Asimismo, de acuerdo al Asiento N° 59 el Supervisor de Obra, CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS, tomó conocimiento de las variaciones al proyecto indicadas por la Subgerencia de Obras;





Municipalidad
de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Que, mediante Carta N° 130-2017-1320-SO-GDD/MSI, la Subgerencia de Obra encarga al Supervisor de Obra la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, con Carta N° 048-2017-MADM/SUPERVISION/MSI de fecha 23 de marzo del 2017, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, señalando que la prestación adicional obedece a situaciones imprevisibles ocurridas con posterioridad a la suscripción del contrato, para lo cual recomienda se apruebe el Adicional de Obra ascendente a S/ 63,174.16 (Sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 16/100 Soles) incluido IGV, el Deductivo Vinculante ascendente a S/ 36,375.15 (Treinta y seis mil trescientos setenta y cinco con 15/100 Soles) incluido IGV, cuya diferencia hacen un porcentaje de incidencia de 2.13% con respecto al monto del contrato;

Que, mediante Informe N° 180-2017-1320-SO-GDD/MSI de fecha 17 de mayo de 2017, el Subgerente de Obras otorga conformidad para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, señalando que la misma resulta indispensable para alcanzar el objeto del contrato debido a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Asimismo, indica que dicha prestación adicional tiene cobertura presupuestal en el Certificado de Crédito Presupuestal N° 01320 remitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Memorando N° 410-2017-0830-SLSG-GAF/MSI del 15 de mayo de 2017;

Que, con Memorandum N° 195-2017-1300-GDD/MSI de fecha 03 de mayo de 2017, la Gerencia de Desarrollo Distrital se pronuncia a favor de la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 y traslada los actuados para la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el primer párrafo del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando en el penúltimo párrafo del mismo artículo, que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; b) Deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, estando a los documentos de Visto, mediante los cuales la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Distrital opinan técnicamente que se apruebe la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 113-2016-MSI para la





Municipalidad
de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210

ejecución de la obra: "Mejoramiento Urbano de la Calle Burgos en el Sector 1, distrito de San Isidro - Lima", y habiéndose cumplido con las formalidades establecidas en la normativa de la materia;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0308-2017-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 63,174.16 (Sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 16/100 Soles), y el Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/ 36,375.15 (Treinta y seis mil trescientos setenta y cinco con 15/100 Soles), los cuales incluyen los gastos generales, utilidades, factor de relación y el IGV, del Contrato N° 113-2016-MSI para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO URBANO DE LA CALLE BURGOS EN EL SECTOR 1, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA**", que representa una incidencia del 2.13 % del monto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al contratista YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Distrital y las Subgerencias a su cargo, realicen el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

